



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-48178013- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-528-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-48177928-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **726/25.-**

ACTA ACUERDO.

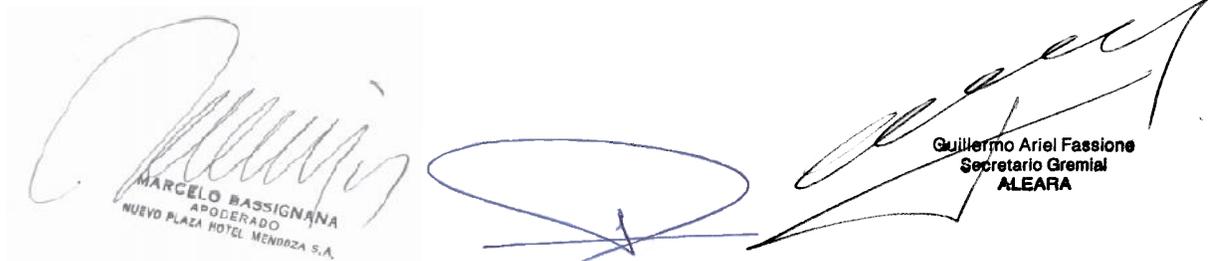
En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril del año dos mil veinte tres, se reúnen en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA), el Sr. Guillermo Ariel Fassione, en su carácter de Secretario Gremial, la con domicilio en la calle Alsina 946, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, en representación de la Empresa NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A. , Sr. Marcelo Eduardo Bassignana DNI 14.186.510 en su carácter de apoderado con facultades suficientes para éste acto, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Prieto López ; con domicilio en Espejo 566 Ciudad de Mendoza.

Las partes dejan constancia que han mantenido reuniones de intercambio de información y análisis del contenido de la regulación establecida en el Decreto 144/2022, reglamentario del Art. 179 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) y en tal sentido han arribado al siguiente acuerdo:

a) La obligación contenida en el Art. 179 LCT consistente en proveer espacios de cuidado para niños y niñas de entre 45 días y 3 años de edad, que estén a cargo de los trabajadores y las trabajadoras durante la respectiva jornada de trabajo, será reemplazada con el pago de una suma no remunerativa por un valor mensual equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mínimo mensual vigente correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidado de Personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley 26.844 (Personal de Casas Particulares) o al monto efectivamente gastado en caso que éste sea menor. El importe en cuestión se abonará en forma proporcional a la jornada laboral.

b) En caso que ambos progenitores reunieran las condiciones para tener acceso a la suma no remunerativa, el beneficio será exigible por uno solo de ellos, debiendo quien pretenda percibir dicha suma confeccionar y entregar a la empresa una declaración jurada de que el otro progenitor no la está percibiendo, indicando los datos del empleador (nombre y apellido o razón social, mail de contacto) del progenitor que no lo percibe.

c) En caso que se restituya el valor de los gastos realizados por el trabajador, dichos gastos deberán estar debidamente documentados y emanar de una institución habilitada por autoridad nacional o local, según correspondiere, o cuando estén



MARCELO BASSIGNANA
APODERADO
NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.

Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

originados en el trabajo de asistencia, acompañamiento y cuidado de personas, registrado bajo el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de Casas Particulares.

d) El carácter no remunerativo de esta suma implica que no será contributivo a ningún efecto ni devengará aportes y contribuciones a la seguridad social, sindicales, de obra social o de ninguna otra naturaleza.

e) La suma en cuestión no afectará la base de cálculo de ningún concepto, cualquiera sea su naturaleza, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos de cálculos de los topes indemnizatorios para los casos de extinción del contrato de trabajo.

f) El acuerdo entrará en vigencia el 01/04/23.

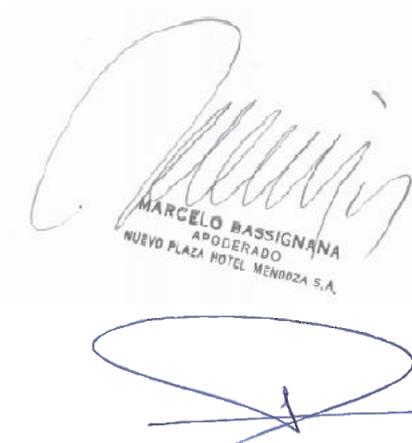
g) Los trabajadores y trabajadoras que tengan menores a cargo entre 45 días y 3 años de edad pero que no presenten alguno de los comprobantes mencionados en el inciso c), percibirán el adicional "beneficio guardería/cuidado", determinando su valor en \$7.000, el cual se actualizará con el porcentaje que se acuerde en las sucesivas paritarias. Este beneficio dejará de percibirse a partir de que el menor cumpla los 4 años de edad.

REPRESENTACION ALEARA



Guillermo Ariel Fassione
Secretario Gremial
ALEARA

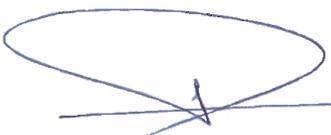
REPRESENTACION N.P.H.M.S.A.



MARCELO BASSIGNANA
APODERADO
NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.



MARCELO BASSIGNANA
APODERADO
NUEVO PLAZA HOTEL MENDOZA S.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 528-25 Acu 726-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.